JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00224-00

En atención a lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, presidida por la magistrada sustanciadora Adriana del Pilar Rodríguez Rodríguez, en auto del 24 de julio de 2020, mediante el cual se dispuso devolver el proceso de la referencia a la primera instancia para que esta concediera el grado jurisdiccional de consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", se fijará fecha y hora para llevar a cabo, de manera virtual, la audiencia dentro de la cual se cumplirá con lo ordenado.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, en providencia fechada a 24 de julio de 2020.

SEGUNDO: FIJAR el día LUNES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) la audiencia virtual dentro de la cual se dará cumplimiento a la orden dada por el Superior.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por las apoderadas judiciales (caro.guerrero.1@hotmail.com, dianaprieto25saldarriaga@outlook.com, ritasierra@tousabogados.com) y envíese el enlace de acceso a la diligencia a través de la plataforma Microsoft Teams. Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***310a8f8c06580491153851fcea9cecfa35da7ef8ea2d04d321e477d0ac8f4658***
Documento generado en 19/08/2020 01:40:46 p.m.